

ACUERDO PAGO PRIVILEGIADO CONVENIO TIERRA CALATRAVA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO MIGUELTURRA

REUNIDOS

D. Bernardo Cortes Arévalo, con D.N.I 05.673.615-W, en calidad de Presidente de Tierra de Calatrava S.C. de CLM, con C.I.F F13003116, en adelante Cooperativa

D. Román Rivero Nieto, con D.N.I 05.606.433-E, como alcalde del Excmo. Ayto. de Miguelturra, con C.I.F P1305600G, en adelante Ayuntamiento.

ACUERDAN

PRIMERO.- Compensar el saldo de facturas postconcursoales con la Opción A del convenio, es decir:

32.848,83 con 20.213,15 euros, quedando un líquido a favor del Ayuntamiento por **12.635,68 euros** que serian abonados "ipso facto" a la firma del presente acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Ayuntamiento. El resto de la deuda reconocida en la opción A, es decir, 252.798,70€ quedan afectos al orden de pagos del convenio en dicha opción A.

SEGUNDO.- Compensar el saldo permutado convertido en hipotecario en el acuerdo privado con el Banco de Santander y el Ayuntamiento con el PRESTAMO de la Sección de Crédito, es decir:

1.621.650 con 456.613,00, dando un resultado de 1.165.037 euros que serán abonados de la siguiente forma:

- Mediante el pago de 4.620 EUROS MENSUALES EN 251 CUOTA, pagaderos ultimo día de cada mes. COMENZANDO LA PRIMERA EL 01 de Junio de 2.015 Y LA ULTIIMA 01 de Mayo de 2036.
- Una última cuota de 5.417 Euros el 01 de Junio de 2036

La forma de pago de ambas será con transferencia bancaria a la cuenta designada por el Ayuntamiento.



TERCERO.- La venta del inmueble hipotecado y garante de esta operación, implicara necesariamente la cancelación de la carga, así mismo deberá garantizarse hipotecariamente el saldo pendiente de abono si lo hubiese; esta solución será totalmente aplicable tanto si es venta parcial o como si fuese total del inmueble.

CUARTO. La escritura de Constitución hipotecaria, recogerá los extremos precisos en lo concerniente a su pago y ejecución en caso contrario, los cuales serán determinados según uso y costumbre

QUINTO.- El plazo de pago podrá verse alterado por amortizaciones extraordinarias de cantidades iguales o superiores a 100.000 euros, serán bonificadas con 3% sobre dicho importe y se aplicara a los vencimientos más lejanos y nunca supondrá aplazamiento o posposición de los próximos.

SEXTO.- EL impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas, implicará el vencimiento de esta operación y su consiguiente ejecución si el Ayuntamiento lo estimase oportuno.

SÉPTIMO.- El importe de las amortizaciones se verá incrementado proporcionalmente a tenor de los resultados o esencialmente de los recobros de deudas u otros conceptos similares, sin que ello suponga pago anticipado pero incidiendo de forma directa en la deuda pendiente, pudiendo en su caso anular por pago total de los vencimientos más remotos.

En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en Miguelurra a 21 de Mayo del 2015.

D.BERNARDO CORTES AREVALO

PRESIDENTE TIERRA CALATRAVA
05.673.615-W

D.ROMAN RIVERO NIETO

ALCALDE
05.606.433-E